

## INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Mérida, Yucatán, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42, fracción III, y 201, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los diversos 15, último párrafo, 87, fracción I, y 90, párrafo segundo, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, vigente; y de igual forma, a lo ordenado en los proveídos de requerimiento e incumplimiento emitidos en fechas diecinueve de abril y seis de junio, respectivamente, ambos de dos mil veintidós, en virtud de la omisión de dar cumplimiento a la definitiva de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de este Instituto en el Recurso de Revisión marcado con el número de expediente 937/2021; resultando, que el ente denominado Servicios de Salud de Yucatán, no logró acreditar haber dado cumplimiento a la referida definitiva, por lo que se determinó hacer efectivo el apercibimiento correspondiente, y en consecuencia, aplicar y ejecutar la medida de apremio consistente en:

## AMONESTACIÓN PÚBLICA

Al Lic. William de Jesús Vela Peón, Director de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia de los Servicios de Salud de Yucatán, Constancia que deberá agregarse a su experiencia laboral.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en sesión pública celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil veintidós. Publíquese el presente documento en el Sitio Oficial de este Instituto, y remítase una copia a los Servicios de Salud de Yucatán, a fin que sea difundida en el medio correspondiente.

MTRA. MARÍA GILDA SECOVIA CHAB COMISIONADA PRESIDENTA

DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO COMISIONADO

DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN COMISIONADO

EEGO/LCSR/HNM